DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-6642
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 1101216

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ	GUSTAVO PALOMINO SAAVEDRA			SOLICITANTE:
COE:	24	MOVIL:	7	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOBB
FECHA:	23 de Agosto de 2012	HORA:	19:35 P.M.	Vigencia: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones del terreno.

DIRECCIÓN:	Calle 22 No. 12 - 38	ÁREA DIRECTA:			40 M2		
BARRIO:	La Alameda	POBLACIÓN ATENDIDA:			3		
UPZ:	93 - Las Nieves	FAMILIAS	1	ADULTOS	1	NIÑOS	0
LOCALIDAD:	3 - Santafé	PREDIOS EVALUADOS			2		
CHIP	AAA0029LHPA	DOCUMENTO REMISORIO			CR-15327		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

El predio de la Calle 22 No. 12-38, en el barrio La Alameda de la Localidad de Santafé, se encuentra ubicado en el sector catastral La Alameda y de acuerdo con el plano normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), no presenta amenaza por procesos de remoción en masa ni inundación (Ver figura 1).

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

En las horas de la noche del día 23 de agosto de 2012 se presentó un incendio en el piso quince (15) del Edificio denominado Mariscal ubicado en la Calle 22 No. 12-38, en el Barrio Alameda de la Localidad de Santafé. De acuerdo a lo observado, en el predio en mención se emplaza una edificación de quince niveles construida con mampostería de bloque de arcilla, entrepiso en placas de concreto reforzado y sistema estructural de pórticos; también se pudo evidenciar que el incendio generó daños a bienes, muebles y enseres del apartamento 1503. Por otra parte, se realizó inspección visual y evaluación cualitativa al apartamento 1403, observando en la losa de entrepiso superior una fisura de 1,5m de longitud y 1mm de abertura aproximadamente, de la cual se desconoce su origen y posiblemente se derive de las altas temperaturas generadas por el incendio; por dicha fisura filtraba agua que posiblemente se utilizó por los bomberos para la extinción del incendio, situación que no compromete su estabilidad y habitabilidad.

De acuerdo a al inspección visual al edificio en general este no presenta afectaciones estructurales por el incendio, sin embargo, es probable que las instalaciones internas de los servicios públicos domiciliarios del apartamento 1503 hayan sufrido daños a causa de las altas temperaturas generadas por el incendio, por lo cual, se debe realizar la solicitud de verificación de los mismos por parte del responsable del predio ante las respectivas empresas de servicios públicos.

De acuerdo a la inspección visual y evaluación cualitativa al apartamento 1503 del Edificio denominado Mariscal, ubicado en la Calle 22 No. 12-38, en el Barrio Alameda de la Localidad de Santafé, la estabilidad estructural del mismo y del edificio en general no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, ni por el incendio presentado en el mismo, aunque la habitabilidad del apartamento en comento se encuentra comprometida por los daños causados por la conflagración a los muebles, enseres y probablemente a las instalaciones internas de servicios públicos domiciliarios, por lo cual, se recomendó la evacuación temporal y preventiva del apartamento 1503, hasta tanto, se tomen por parte de los responsables del predio las acciones correctivas necesarias encaminadas a garantizar la habitabilidad y seguridad del mismo, las cuales se deben desarrollar con el apoyo de personal idóneo, de acuerdo a la normatividad vigente y tramitando los permisos y licencias respectivos.

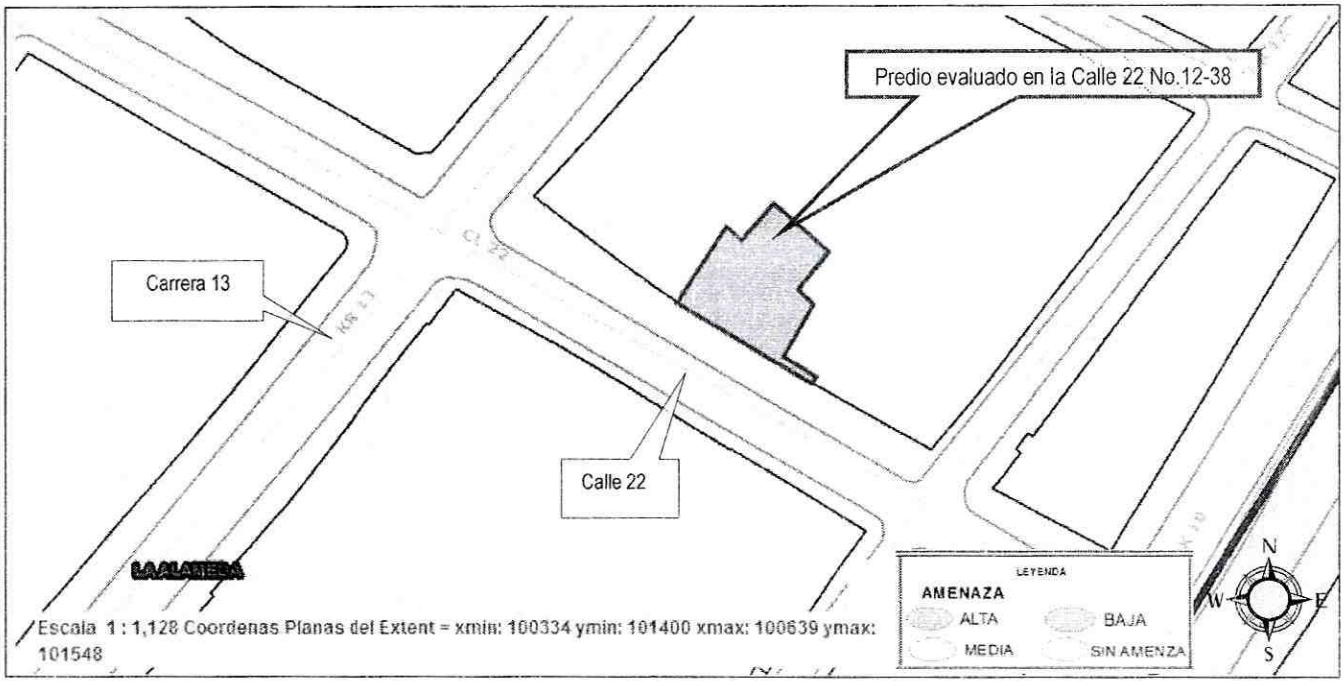


Figura 1. Localización del predio emplazado en la Call2 22 No. 12-38 en el Barrio Alameda de la Localidad de Santafé. Según el POT el sector no presenta amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa ni inundación (Tomado POT)

5. AFECTACIÓN:

Tabla 1. Predios afectados

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA
1	Edwin Estiben Briceño	Calle 22 No. 12-38 Apartamento 1503	3013986112	1	1	0	Daños en muebles y enseres.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Es posible que las instalaciones internas de los servicios públicos domiciliarios hayan sufrido daños debido a las altas temperaturas causadas por la conflagración, por lo cual, se debe solicitar la verificación de los mismos por parte del responsable del predio ante las respectivas empresas de servicios públicos, dado que se pueden presentar situaciones de riesgos ante el funcionamiento defectuoso de alguno de dichos servicios.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- En atención al evento No. 1101216 reportado la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UECOBB el día 23 de agosto de 2012, se realizó la visita técnica por parte del personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias al predio ubicado en la Calle 22 No. 12-38, en el Barrio Alameda de la Localidad de Santafé, afectado por un incendio y se realizó evaluación de los daños causados por la conflagración a dicho inmueble.

- Mediante Acta No.0562 del 23 de agosto de 2012, se realizó la recomendación de evacuación temporal y preventiva del apartamento 1503 del edifico Mariscal ubicado en Calle 22 No. 12-38, en el Barrio Alameda de la Localidad de Santafé, hasta tanto se realice por parte de personal idóneo el retiro controlado de los escombros y los arreglos locativos de los daños generados por el incendio, teniendo en cuenta la afectación presentada. Notificado el Señor Edwin Estiben Briceño.

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural del apartamento 1503 y del Edificio Mariscal ubicado en la Calle 22 No. 12-38, en el Barrio Alameda de la Localidad de Santafé, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por causa de las afectaciones sufridas por el incendio ocurrido el día 23 de agosto de 2012; sin embargo, la habitabilidad del apartamento 1503 se encuentra comprometida por los daños causados por la conflagración a los muebles, enseres y probablemente a las instalaciones internas de servicios públicos domiciliarios, por lo cual, se recomendó la evacuación temporal y preventiva del apartamento, hasta tanto se tomen por parte de los responsables del predio las acciones correctivas necesarias encaminadas a garantizar la habitabilidad y seguridad del mismo .

9. ADVERTENCIAS

- Para cualquier intervención que se vaya a realizar sobre los predios evaluados se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el Barrio Colombia, por la Secretaría Distrital de Planeación (Antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubican el predio en referencia.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio evaluado, cualquier intervención que se vaya a adelantar sobre el mismo, se debe realizar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones y que la vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- La situación descrita tiene lugar en un predio privado razón por la cual el FOPAE está impedido para intervenir en este predio, además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de construcción por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable o responsables del predio, Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, el FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco ejecutar estudios de patología, vulnerabilidad y reforzamiento estructural ni de interacción suelo-estructura.

- Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

10. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o los responsables del apartamento 1503 del Edificio Mariscal ubicado en la Calle 22 No. 12-38, en el Barrio Alameda de la Localidad de Santafé, se recomienda mantener la evacuación temporal y preventiva del inmueble, hasta tanto se realice el retiro controlado de los escombros generados por la conflagración.

- Al responsable y/o los responsables del apartamento 1503 del Edificio Mariscal ubicado en la Calle 22 No. 12-38, en el Barrio Alameda de la Localidad de Santafé, en caso de no existir restricciones, realizar un estudio detallado que permita identificar el nivel de daño real, el cual no puede ser identificado con base en la inspeccion visual, en todos los elementos que componen el apartamento y acoger las recomendaciones resultantes de dicho estudio, acciones que deben ser ejecutadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, demas

normas tecnicas aplicables y de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- Se recomienda al responsable y/o responsables de la edificación evaluada, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la misma e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

- A la Alcaldía Local de Santafé, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de los usuarios del inmueble emplazado en la Calle 22 No. 12-38, en el Barrio Alameda de la Localidad de Santafé.

NOMBRE	GUSTAVO PALOMINO SAAVEDRA	**NOMBRE**	TULIO VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	**PROFESIÓN**	INGENIERO DE MINAS
MATRÍCULA	2520249280 CND	**MATRÍCULA**	2521875094 CND

Elaboró

Revisó

Vo. Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA
Subdirectora de Emergencias - FOPAE